



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33652

22/01/2021

83269

**AUTOR/A:** CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX)

#### RESPUESTA:

En el caso del turismo, los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) han demostrado ser una herramienta muy eficaz para mantener los empleos y contener la destrucción de puestos de trabajo en un sector que tardará más que otros en recuperar la actividad.

Los ERTE por fuerza mayor han sido muy intensos entre las empresas que operan en el sector turístico, siendo especialmente relevantes -por el número de personas trabajadoras afectadas- en servicios de comidas y bebidas, servicios de alojamiento, actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento, agencias de viajes y operadores turísticos y transporte aéreo.

Destacan, por su comportamiento, el sector de las agencias de viajes y turismo y el de servicios de alojamiento y transporte. A cierre de noviembre de 2020, más de 473.000 trabajadores que pertenecen a las actividades del turismo (incluyendo agencias de viajes), hostelería y comercio seguían en la situación de ERTE relacionado con el SARS-CoV-2. También cabe destacar el caso de las empresas dedicadas a servicios de comidas y bebidas, con 226.008 trabajadores protegidos, los servicios de alojamiento, con 108.402, y el comercio al por menor, con 62.506.

Entre marzo y noviembre de 2020, el coste de esta medida superó los 8.500 millones de euros, de los que 3.100 millones corresponde a exoneraciones de cuotas a la Seguridad Social.



En relación con la ampliación de los ERTE de los fijos-discontinuos, hasta la fecha se estima que aproximadamente 200.000 están afectados por procedimientos de suspensión o reducción de jornada, y 32.000 han accedido a la prestación extraordinaria regulada en el artículo 25.6. d) del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19.

De la cifra anterior, en el sector turístico se estima que la medida habrá favorecido la contratación de unos 125.000 fijos-discontinuos, lo que representa un coste de unos 600 millones de euros (teniendo cuenta un coste medio mensual de 1200 euros, por los cuatro meses de duración de la prestación extraordinaria).

En lo que se refiere a trabajadores autónomos, la prestación extraordinaria por cese de actividad y la exoneración de cuotas de las personas trabajadoras del sector hostelería, se estima que tendrá un coste de 1.416 millones de euros desde marzo 2020 hasta enero 2021.

Por otra parte, para facilitar el acceso a liquidez a las empresas del sector, el Gobierno habilitó la línea de avales COVID-19 del Instituto de Crédito Oficial (ICO), que hasta el 30 de noviembre de 2020, se había utilizado para avalar 41.500 millones de euros de préstamos a más de 256.000 empresas del sector turístico (incluidas agencias de viajes), hostelería y comercio, el 37% del total de la financiación concedida por esta línea.

Estos avales se añaden a otros 400 millones de euros de la línea COVID instrumentada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y ejecutada al 100%. Hoteles, restaurantes, empresas del transporte aéreo de pasajeros y agencias de viaje figuran entre sus principales beneficiarios.

Además, según el Banco de España, 40.000 autónomos del sector del turismo, hostelería y comercio se habían beneficiado de la moratoria legislativa de deudas hipotecarias, hasta el 30 de octubre.

Del mismo modo, se han concedido 1.647 moratorias hipotecarias específicas para inmuebles afectos a una actividad turística (amparadas en el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo).

El saldo vivo (equivalente al importe agregado) era de 1.800 millones de euros. Otros 40.000 han visto suspendidas las obligaciones derivadas de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria.





También es remarcable que, con carácter específico para el sector turístico, en junio de 2020 el Gobierno lanzó el Plan de Impulso del Sector turístico, un conjunto de 28 medidas con una dotación de 4.262 millones de euros para recuperar la confianza en España como destino seguro, mejorar su competitividad, reactivar el sector, reforzar el modelo de conocimiento e inteligencia turística y desplegar acciones de marketing y promoción.

El Plan Impulso contenía, de manera muy destacada, medidas en el ámbito de formación. Así, por ejemplo, dentro del Programa Anfitriones de turismo se ha desarrollado una capacitación específica para las personas trabajadoras del sector en el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

Además, se están poniendo en marcha las medidas contenidas en un ambicioso plan de formación con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y FUNDAE para recalificar a los profesionales del sector turístico. Un programa dotado con 106 millones de euros.

Para la mejora de la competitividad, el Plan de Impulso incorporó el apoyo a nuevas herramientas de inteligencia turística, que se ha concretado en la creación del Visor de Datos del Turismo; el refuerzo de la red de Destinos Turísticos Inteligentes y el programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, con una inversión de 58 millones de euros en 2020 y que se encuentra ya en la fase de ejecución de los 25 proyectos beneficiarios junto con las Comunidades Autónomas y entidades locales.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio en materia tributaria, busca lograr impacto en los siguientes ámbitos:

Medida 1. Arrendamientos de locales de negocios (arts. 1 a 6 y Disposición Adicional 1ª). Con esta medida se va a conseguir una reducción de costes fijos para el sector de la hostelería y el comercio.

Medida 2. Medidas en el ámbito laboral y de seguridad social (art. 7, Disposición Adicional 2ª y Disposición Adicional 5ª y Disposición Final DF 6ª).

Con la medida incluida en el art. 7 se extienden las exenciones previstas en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo a determinados sectores económicos a los que no resultaron de aplicación. El coste total asciende a 144,74 millones de euros por cada mes. Dado que se pretende aplicar a los meses de diciembre 2020 y enero 2021, el coste total estimado de la medida asciende a 289,48 millones. El número de trabajadores afectados en



los cinco códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) podría alcanzar los 682.461. En los cálculos se ha tenido en cuenta las exoneraciones que ya vienen aplicándose por aplicación del Real Decreto-ley 30/2020.

### Medida 3. Medidas en materia tributaria (arts. 8 a 15 y Disposición Final 1ª y Disposición Final 7ª).

Las medidas incluidas en materia tributaria tienen por objetivo principal facilitar la liquidez de empresas y autónomos, facilitando su tesorería. Ese será el principal impacto económico de las siguientes medidas:

- Restablecimiento de los aplazamientos de deudas tributarias. Según los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el importe potencialmente aplazado ascendería a unos 2.668 millones, produciéndose un impacto económico de 9 millones de euros por la merma de intereses en el periodo de carencia establecido.
- En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la finalidad de adaptar la cuantía del rendimiento neto determinado con arreglo al método de estimación objetiva a la realidad económica derivada de la actual situación de emergencia sanitaria, por una parte, se eleva el porcentaje de reducción del 5% a aplicar al rendimiento neto de módulos en la declaración del Impuesto correspondiente al ejercicio 2020. En concreto, dicha reducción queda fijada, con carácter general, en el 20%, porcentaje que se eleva hasta el 35% para actividades vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio. De acuerdo con la estimación efectuada por la AEAT, el coste recaudatorio de esta medida, en términos de caja, ascenderá a 117 millones de euros en 2021.
- Pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores de forma que los seis meses que se exige que hayan transcurrido entre el vencimiento de la obligación y el devengo del impuesto de sociedades y norma similar en el IRPF para el cálculo del rendimiento neto del capital inmobiliario. Se estima un impacto conjunto de 24 millones de euros.
- Por otra parte, se establece un incentivo fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El número de arrendadores que se estima potencialmente que podrán acogerse a la medida son 323.701. El impacto estimado es de 108 millones de euros por mes condonado, por lo que la medida tiene un impacto potencial de 324 millones, al permitir su aplicación a los meses de enero, febrero y marzo de 2021. Asimismo, se



flexibiliza el régimen de Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) y autónomos, facilitando su gestión en un periodo de gran complejidad, a través de las siguientes medidas:

- Eliminación de la vinculación obligatoria durante tres años al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Aplicación en el Impuesto sobre el Valor Añadido del tipo 0 aplicable a las vacunas contra la COVID-19 y los productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* de esta enfermedad en respuesta a la pandemia de COVID-19. La aplicación de un tipo impositivo del 0% a las vacunas, que se encuentran gravadas actualmente al 4% y a los test de diagnóstico COVID-19, que en la actualidad se encuentran gravados al 21%, supone un impacto económico de 80 millones de euros.

Medida 4. Flexibilización de los requisitos para el mantenimiento de los incentivos regionales turístico (arts. 16 a 18).

Medida 5. Régimen transitorio de las zonas de gran afluencia turística para 2021, reguladas en la Ley 1/2004, de 21 de diciembre de horarios comerciales (Disposición Adicional 2ª).

Madrid, 23 de febrero de 2021